CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2023

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril 13 de 2021, La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santuario Risaralda procede a estructurar los estudios previos para contratar ejecución de obras cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL**

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente Convenio de asociación, bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a los postulados establecidos por el decreto 092 de 2017, articulo 355 de la C.N para suplir la necesidad que aquí se plantea

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
Que según el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", dice la Constitución Política de Colombia de 1991. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia.

Las políticas culturales en el país están orientadas no solo al desarrollo de las expresiones artísticas, sino que involucran también temas relacionados con la formación docente, la defensa del patrimonio, el desarrollo de comportamientos ciudadanos (en niños, jóvenes y adultos) desde una perspectiva de inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad.

Como identidad cultural nos referimos al conjunto de peculiaridades propias de una cultura o grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros de este grupo, pero también diferenciarse de otros grupos culturales.

La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Este conjunto de particularidades, patrimonio y herencia cultural de la colectividad, es lo que viene definiendo históricamente la identidad cultural de los pueblos.

La identidad de un grupo cultural es un elemento de carácter inmaterial o anónimo, que ha sido obra de una construcción colectiva; en este sentido, está asociado a la historia y la memoria de los pueblos.

La identidad cultural sirve como elemento cohesionador dentro de un grupo social, pues permite que el individuo desarrolle un sentido de pertenencia hacia el grupo con el cual se identifica en función de los rasgos culturales comunes.

Así mismo el concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior. De acuerdo con estudios antropológicos y sociológicos, la identidad surge por diferenciación y como reafirmación frente al otro.

“La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias (...) Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad”

La Ley 397 de 1997, modificado por la ley 1185 del 2008, define la cultura como “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que según el artículo 2 de la ley 397 de 1997 que regula lo pertinente al papel del Estado en Relación con la cultura, señalando expresamente que Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

El Municipio es el encargado de propender por la promoción, conservación, difusión y fortalecimiento de los valores sociales, el patrimonio cultural, artístico y recreativo del Municipio, contribuyendo a los procesos de participación de la comunidad en General mediante la Gestión, ejecución de programas y proyectos en las diferentes manifestaciones recreativas, deportivas, culturales y artísticas

Que en la línea estratégica 1 del plan de Desarrollo “UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO” denominada DESARROLLO HUMANO CON SENTIDO SOCIAL, dentro de sus diferentes programas y en especial en el 1.4 CON DEPORTE DE CALIDAD, RECREACIÓN FISICA Y MENTAL Y CULTURA SOCIAL PARA UN DESARROLLO HUMANO INTEGRAL se busca

SECRETARIA DE GOBIERNO

beneficiar a los diferentes grupos poblacionales y las comunidades étnicas presentes en el municipio, así mismo se pretende cumplir con la meta de este eje estratégico en lo pertinente a la Realización de jornadas comunitarias con las instituciones, como estrategia pedagógica para la convivencia que propicien el reconocimiento y apropiación por lo público y conlleve a la formación de valores sociales, familiares y laborales a través de la cultura.

Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de nuestro plan de desarrollo "UNIDOS HACMOS EL CAMBIO", las que propenden por la recuperación de nuestra identidad cultural y nuestras tradiciones.

Que así mismo se propende por la realización de actividades artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal.

Que en este momento la entidad CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con recursos propios por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000,00) para invertir en la ejecución de una serie de actividades en beneficio de la poblacional de especial protección constitucional.

Que por esta razón la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 presentó a la Alcaldía Municipal de Santuario una propuesta para aunar esfuerzos y sacar adelante un proyecto que para cierto grupo poblacional del Municipio de Santuario con evidentes beneficios sociales, Culturales, artísticos para algunos sectores de la población de Santuario y como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal.

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: La contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y, la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del precitado decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, pues con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 ibídem.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición de dicho artículo 5.

Que el municipio de Santuario Risaralda recibió una propuesta de una ESAL con la idoneidad y la experiencia suficiente para impulsar empleo y desarrollo económico y social de los santuareños lo que se deduce de lo siguiente: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

A) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: "UNIDOS HACMOS EL CAMBIO" CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1, en sus documentos constitutivos, dispone un objeto social y unas actividades autorizadas que coinciden con los programas y actividades del plan de desarrollo "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO" del Municipio de Santuario en aquellos compromisos relacionados con La ejecución de actividades artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal de los Santuareños

Además, lleva ejerciendo su objeto social desde hace más de Doce (12) años, tiempo dentro del cual la ESAL ha celebrado contratos de toda naturaleza, en especial contratos a través de los cuales ha participado en el manejo directo de procesos y procedimientos que hacen parte de la misión de la entidad y con los que ha generado empleo y oportunidades de desarrollo personal y familiar, lo que le ha conferido un reconocimiento ante la sociedad y una convicción clara de que es una entidad cumplidora de sus deberes contractuales.

B) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo relacionado con la ejecución de actividades artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal generación de empleo y de oportunidades para el crecimiento económico de las familias.

C) Experiencia: Se verifica que la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ya identificada acredita documentalmente experiencia específica en la ejecución de proyectos como los que se pretenden ejecutar**.**

D) Estructura organizacional: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 acredita una estructura organizacional que atiende y considera el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar como propio de la entidad sin ánimo de lucro, pues la experiencia que acredita da cuenta de que las actividades que ha ejecutado también han sido dirigidas a grupos poblaciones de intereses comunitario y protección constitucional**.**

E) Reputación: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Que la contratación directa en el presente caso está permitida por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en su literal "i". Por lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente convenio.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1DESARROLLO HUMANO CON SENTIDO SOCIAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROGRAMA	*1.4 CON DEPORTE DE CALIDAD, RECREACIÓN FISICA Y MENTAL Y CULTURA SOCIAL PARA UN DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.*
SUBPROGRAMA	1.4.1 Deporte recreativo incluyente 1.4.2 Promoción artística y formación cultural
ACTIVIDAD	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL
META PLAN DE DESARROLLO	1. Garantizar la celebración de las diferentes fiestas, festivales y eventos tradicionales del municipio cada año 2. Realizar una semana deportiva cada año en el municipio de Santuario

2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:
El objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPEACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:
La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio de asociación, la administración Municipal del Santuario ha establecido las siguientes condiciones especiales a cargo de la entidad sin ánimo de lucro así:

1) Garantizar la realización de las distintas actividades en los días indicados de acuerdo al siguiente cuadro:

DIAS	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	AGENDA
JUEVES 16 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DE LA JUVENTUD**	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	10:00 AM A 10:00 PM	**CHARLAS, CONFERENCIA Y TALLERES** **CARRERA DE OBSTACULOS** **YINCANA** **NOCHE CULTURAL**
VIERNES 17 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DE LA JUVENTUD**	INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA MARINA PLAZA PRINCIPAL	10:00 AM A 10:00 PM	**CHARLAS, CONFERENCIA Y TALLERES** **CAMINATA A LA MARINA** **RUMBA JOVEN**
SABADO 18 DE NOVIEMBRE	**FERIA DE EMPRENDIMIENTO** Con una participación mínima de 50 emprendedores del municipio	PARQUE MUNICIPAL	8:00 A.M**. A 2:00 PM**	DESARROLLO DE LA FERIA
	DIA DEL CAMPESINO Beneficiando a un mínimo de 200 campesinos	PARQUE MUNICIPAL	8:00 A.M**. A 2:00 PM**	ACTIVIDAD MUSICALIZADA ALMUERZO MUESTRA CULTURAL RECREACION A NIÑOS CAMAPESINOS

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DOMINGO 19 DE NOVIEMBRE	**FESTIVAL DE DANZA** Con la participación de un mínimo de 170 artistas de los diferentes municipios de Risaralda. **CARAVANA TURISTICA**	PARQUE MUNICIPAL	9:00 AM A 5:00 P.M.	FESTIVAL DE DANZA PRESENTACION DE LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES
DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 01 DFE DICIEMBRE SANTUARIO CELEBRA LA SEMANA DE LA CULTURA Y LA SEMANA DEL DEPORTE Esta semana contara con la participación mínima de 500 deportistas y actores artísticos Santuareños	**20 CONCURSO DE JEEPAOS**	CALLES DEL MUNICIPIO Y PLAZA PRINCIPAL	2:00 A 6:00 PM	DESFILE Y PREMIACION
	21 SEMANA DE LA CULTURA (ARTES PLASTICAS)	CALLE REAL	3:00 A 6:00 PM	EXPÓSICION DE ARTE
	22 SEMANA DE LA CULTURA (MUSICA Y COROS GOBERNACION)	PLAZA PRINCIPAL	3:00 A 6:00 PM	MUESTRA MUNICIPAL DE MUSICA
	23 SEMANA DE LA CULTURA (DANZA MUNICIPAL Y DE LA GOBERNACION	PLAZA PRINCIPAL	3:00 A 6:00 PM	MUESTRA MUNICIPAL DE DANZA
	24 SEMANA DE LA CULTURA (TEATRO)	CASA DE LA CULTURA	3:00 A 6:00 PM	MUESTRA MUNICIPAL DE TEATRO
	25 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION LUCHA	COLISEO MARCO FIDEL	10:00 AM A 2:00 PM	MUESTRA DE LUCHA OLIMPICA Y LUCHA SAMBO
	26 BANDA SINFONICA JUVENIL DEPARTAMENTAL DE RISARALDA	CALLE REAL	4:00 A 6:00 PM	CONCIERTO BANDA SINFÓNICA JUVENIL DEPARTAMENTAL DE RISARALDA
	28 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION FUTBOL Y FUTBOL DE SALON	COLISEO DE LA PALMA Y ESTADIO	9:00 A.M A 6:00 PM	ENCUENTRO MUNICIPAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL DE SALÓN Y FUTBOL
	29 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION BALONCESTO Y AJEDREZ	COLISEO MARCO FIDEL Y PARQUE PRINCIPAL	2:00 P.M A 10:00 PM	ENCUENTRO DEPORTIVO SANTUARIO LA CELIA Y AJEDREZ AL PARQUE
	30 SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION VOLEIBOL	COLISEO MARCO FIDEL	2:00 P.M A 6:00 PM	ENCUENTRO DEPORTIVO EN BALONCESTO (SANTUARIO, LA CELIA, PUEBLO RICO)
	01 DE DICIEMBRE SEMANA DEL DEPORTE Y LA RECREACION ATLETISMO Y CLAUSURA DE PROCESOS	UNIDAD DEPORTIVA DE LA PALMA Y MARCO FIDEL	2:00 P.M A 8:00 PM	FESTIVAL ATLETICO Y CLAUSURA DE PROCESOS

2) Garantizar y proveer la logística para la participación de las actividades a desarrollar.
3) Garantizar los equipos necesarios para la realización de las actividades.
4) Coordinación general del evento.
6) Garantizar lo correspondiente a alimentación, refrigerios, hidratación entre otros, para los diferentes eventos en los días programados
7) Garantizar el personal idóneo para la realización de las diferentes actividades culturales, artísticas deportivas y recreativas.
8) Garantizar la transmisión en vivo a través de plataformas tecnológicas de los eventos realizados en la zona urbana del municipio de acuerdo al cronograma establecido.

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

INSUMOS Y TALENTO HUMANO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Recursos solicitados al Municipio de Santuario	Recursos aportados por la Corporación TIRANTZA
TRANSPORTE	Vehículo tipo campero Jeep j6 o Carpati, para desplazamiento del personal y elementos para la realización de las actividades, así:					
	Casco urbano-vereda La Bretaña, ida y regreso	7	$ 92.000,00	$ 644.000,00	$ 644.000,00	
	urbanos	6	$ 40.000,00	$ 240.000,00	$ 200.000,00	$ 40.000,00
	Casco urbano-vereda el tambo, ida y regreso	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00	
	Casco urbano-vereda la cristalina, ida y regreso	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	
	Casco urbano-vereda Planes de San Rafael, ida y regreso	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	
	Casco urbano – Corregimiento de Peralonso ida y regreso	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00	$ 800.000,00	$ 200.000,00
	Casco urbano-vereda la bamba, ida y regreso	3	$ 92.000,00	$ 276.000,00	$ 276.000,00	
	Camperos para la actividad de Jeepaos	6	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
REFRIGERIOS	Sándwich de jamón y queso con refresco	2850	$ 5.500,00	$15.675.000,00	$11.000.000,00	$ 4.675.000,00
ALMUERZOS	Almuerzos para los participantes, los cuales constaran de: sopa, principio, ensalada y carne, jugo casero o limonada.	500	$ 16.000,00	$ 8.000.000,00	$ 6.500.000,00	$ 1.500.000,00
CENA	Cena para diferentes eventos	70	$ 18.000,00	$ 1.260.000,00	$ 1.000.000,00	$ 260.000,00
DESAYUNO	Para diferentes actividades	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00	$ 605.000,00	$ 235.000,00
HIDRATACION	Botella de agua por 300 ml	2290	$ 1.500,00	$ 3.435.000,00	$ 2.435.000,00	$ 1.000.000,00
TALLERISTA	Computador y proyector	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00		$ 250.000,00
	Talleres dirigidos a la población en condición de discapacidad, enfocado en motricidad fina	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

MUESTRA CULTURAL	Danza, teatro, música.	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00
RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS	Deportivas y culturales	680	$ 18.000,00	$ 12.240.000,00	$ 9.000.000,00	$ 3.240.000,00
	Discapacidad	50	$ 60.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Anchetas por participación de grupos de danza y encuentros deportivos.	12	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	
	Reconocimientos Danza	7	$ 80.000,00	$ 560.000,00	$ 560.000,00	
	Reconocimientos Adulto mayor	150	$ 80.000,00	$ 12.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 3.000.000,00
	Incentivos y Comparsas	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.500.000,00
	Reconocimientos Noche de las Estrellas	30	$ 100.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00
ARTISTA MUSICAL	Parrandero, tropical u otros y DJ	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00
PASAPORTES	Pasaportes para jóvenes de la semana de la juventud	130	$12.000,00	$ 1.560.000,00	$ 1.560.000,00	
RECORDATORIOS	Semana de la juventud	200	$ 5.000	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
HOSPEDAJE BANDA DEPARTAMENTAL	Hospedaje para los jóvenes de la banda los días 24 y 25 de noviembre	50	$ 52.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	
AMPLIFICACION	Sonido y amplificación para los diferentes eventos	8	$ 1.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 5.000.000,00
LUCES Y ALECTRICIDAD	Luces para los diferentes eventos	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 200.000,00
ACTIVIDAD FESTIVAL DE PUEBLO	Diferentes actividades enfocadas al bienestar del adulto mayor.	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
TROFEOS	Para semana del deporte	20	$ 100.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	
MEDALLAS	Para los distintos procesos	540	$ 9.000,00	$ 4.860.000,00	$ 4.860.000,00	
ARBRITRAJE	Para los diferentes encuentros deportivos	80	$ 100.000,00	$ 8.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 3.000.000,00
APOYO LOGISTICO	Personal de logística para los diferentes eventos, 6 por evento	8	$ 850.000,00	$ 6.800.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.800.000,00

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACION TASAS Y ESTAMPILLAS	Coordinación del apoyo logístico, entrega de los elementos e insumos necesarios Tasas, estampillas y otros.	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 4.000.000,00
	Papelería, material impreso, copias, impresiones, documentación etc	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00		$ 1.300.000,00
TOTAL				**$127.900.000,00**	**$ 89.500.000,00**	**$ 38.400.000,00**

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor y/o interventor del contrato o convenio a suscribir, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutara el contrato y/o convenio a suscribir con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite e supervisor y/o interventor para ejercer el adecuado seguimiento del convenio
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el convenio a celebrar es de Asociación y este se debe desarrollar con fundamento en lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Articulo 355 de la C.N Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 que reglamenta de manera particular la celebración de los convenios de asociación

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
90141603	Servicios de Promoción de eventos deportivos.
93141701	Organizaciones de eventos culturales.

7. PLAZO:
El presente convenio de asociación tendrá una duración de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($127.900.000,00) MTEC los que se aportarán en la ejecución del objeto del convenio que están conformados de la siguiente manera:

a) El Municipio aporta la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($89.500.000,oo) según certificado de Disponibilidad presupuestal Numero 00607 de fecha once (11) de noviembre de 2023.

b) La organización sin ánimo de lucro TIRATNZA aporta la suma TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000), suma que equivale al treinta 30% por ciento del valor del presupuesto oficial destinado por el Municipio en atención a las directrices impartidas por el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece entre otras situaciones lo siguiente : *" ……no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…."*

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del convenio y se tomó como referencia un análisis estimativo del valor del convenio a celebrar, usando, como esquema metodológico, (1) La consulta en el SECOP de convenio similares celebrados por municipios de sexta categoría, (2) los antecedentes históricos del municipio en la celebración de convenios similares; (3) los posibles costos asociados al proyecto requerido

9. FORMA DE PAGO:
La Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda, efectuará su aporte de la siguiente forma: por medio de actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y según el visto bueno del supervisor.
La entidad CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ejecutara su aporte por valor de TREINTA **Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000)** de acuerdo a la propuesta presentada y en la medida que se lleven a cabo las actividades, lo cual se soportara en el correspondiente informe de ejecución del convenio.

10. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Para la celebración del presente convenio la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021 de la siguiente manera.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 34.800.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 54.700.000,00
TOTAL		**$ 89.500.000,00**

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, los ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades sin ánimo de lucro es la que se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 96 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes. b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad. d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar

SECRETARIA DE GOBIERNO

representantes de las entidades públicas y de los particulares. e. La duración de la asociación y las causales de disolución".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, enuncia: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

De la norma en cita, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando varias personas se unen para llevar a cabo un programa o proyecto. Una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. Constitución política.

El artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sin duda alguna en este evento se optimizarán los recursos con que cuenta el municipio para la realización de actividades en beneficio de una población tan vulnerable, como lo es la tercera edad, pues la entidad con la que se celebrará el convenio efectuará su aporte, con la única finalidad de que esas actividades lleguen a un número mayor de beneficiarios.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los convenios de asociación dispone en su artículo segundo que la a contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la

Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

SECRETARIA DE GOBIERNO

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. En el presente caso, el municipio traslada unos dineros a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar una actividad establecida en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población vulnerable de la tercera edad, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto del mismo, sin recibir una contraprestación directa, como tampoco se ejecutan obras o se suministran insumos a favor del municipio, es por lo anterior que la presente contratación cumple a cabalidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017.

El convenio de asociación Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local y en este tipo de convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas

12. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:
Los recursos que se aportan al convenio de asociación que se suscribe entre la administración Municipal de Santuario y la organización sin ánimo de lucro, deberán ser administrados por dicha asociación en la forma establecida en estos estudios previos y contenidos en la propuesta de dicha entidad.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
No se aplica factores de selección por tratarse de CONVENIO ASOCIACICION a los que se refiere el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que se celebra mediante la modalidad de contratación directa.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La celebración del presente convenio se realizará de manera directa en atención a las disposiciones legales contenidas en el artículo 355 de la C.N y decreto 092 de 2017 y teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro efectuará un aporte en dinero equivalente al 30% del valor total del convenio, lo que hace que no esté sujeto a competencia, tal como lo establece el artículo 5 del mencionado decreto.

El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:
(….)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*. (….)

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:
De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:
El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

17. MATRIZ DE RIESGOS:
Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del convenio.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la naturaleza del contrato no se solicitará póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

			mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir de los honorarios pactados los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual, así mismo deberá pagar el valor correspondiente a la ARL por desplazamiento del sitio de trabajo

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
No se exigirán pólizas en la suscripción del convenio de asociación, de acuerdo a lo establecido de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo llevado a cabo, se concluye que para la celebración del convenio requerido no se hace necesario exigir la constitución de garantía alguna, pues la inexistencia de riesgos se basa en los siguientes supuestos:

a) La naturaleza de las obligaciones adquiridas por la ESAL las cuales pueden ser de pleno manejo y control permanente por parte del Supervisor, desde antes de que se produzca cualquier incumplimiento por parte de este.

b) Antecedentes históricos que han indicado el cumplimiento de convenios de esta naturaleza.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por **TÉCNICO OPERATIVO CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN, USO DEL TIEMPO LIBRE Y DESARROLLO COMUNITARIO** de la Secretaria de Gobierno quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

a) TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para la ejecución de las actividades correspondientes y finalmente entregadas, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar y las especificaciones técnicas de las acciones a cumplir

b) ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución de la actividad contratada a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación.

c) FINANCIERA Y CONTABLE: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y contable del contrato suscrito

20. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL MUNICIPAL**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

Jose Ignacio Ojeda

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA.
Secretario de Gobierno

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Elaboró: José Ignacio Ojeda Montoya– Secretario de Gobierno.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.